

SECRETARIA: A Despacho del señor juez, la presente demanda de Responsabilidad Civil Contractual, para su revisión. Provea usted. Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2021.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.1546

760013103011-2021-00233-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda para su admisión encuentra el Juzgado que ésta reúne los requisitos legales exigidos en los Artículos 82, 83, 84 y 368, en concordancia con el artículo 590 del Código de General del Proceso; y previo a ordenar la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-969581 de propiedad de la demandada, se procederá a fijar caución.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Responsabilidad Civil Contractual promovida por BENIGNA DUQUE BOTERO contra CONSTRUCTORA ALPES S.A.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad a lo establecido en el artículo 369 del C. G. del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada personalmente de este auto o en los términos establecidos los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Para efectos de decretar la medida solicitada, preste previamente caución la parte demandante, por la suma de \$52.251.480 M/CTE, dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación de este auto (artículo 590 del C. G. del P.)

SEXTO: RECONOCER personería al abogado SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO identificado con C.C. No. 1.144.051.110, portador de la T.P. 263.908 del C.S.J, para que represente a la demandante, conforme al mandato del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

ESP

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 9 de diciembre de 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1b3b85dc4184ae3f3c623cb1bb3607794cf8dde70cce4f251fd7b7aa45bbe
21**

Documento generado en 07/12/2021 10:34:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**